AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA
H. CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL

2017

Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

CUENTAS CLARAS PARA PUEBLA

CONTENIDO

1. Preámbulo.
1.1 Concepto.
1.2 Objeto de la Fiscalización Superior.
1.3 Descripción del proceso de Fiscalización Superior.
1.4 Metodología.
1.5 Acciones preventivas.
1.6 Marco legal y normativa aplicable.

2. Datos Generales.

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
3.1 Criterios de selección.
3.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
3.3 Alcance.
3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
3.5 Auditor Externo.

4. Auditoría de Desempeño.
4.1 Criterios de selección.
4.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
4.3 Alcance.
4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
4.5 Auditor Externo.

5. Resultados de la Fiscalización Superior.
5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
Cuenta Pública.
Control Interno.
Presupuesto de Egresos.
Ingresos.
Egresos.
Obra Pública.
Deuda Pública y Disciplina Financiera.
Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

5.2 Auditoría de Desempeño.
Aspectos Financieros.
Diseño de los Programas Presupuestarios.
Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
Revisión de recursos.

Versión Pública

Mecanismos de control interno.
Perspectiva de género.
De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
6.2 Auditoría de Desempeño.

7. Dictamen.

8. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Versión Pública

El Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectora, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

El Informe Individual tiene como principal objetivo comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con motivo de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios; asimismo, ofrece una visión acerca de la situación que guarda la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la administración y ejercicio de los recursos públicos, con una visión autónoma, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad que rigen la función de Fiscalización Superior.

El Informe Individual presenta los hechos y su evaluación de manera objetiva con el propósito de robustecer la confianza de los ciudadanos y contribuir mediante acciones concretas a generar valor a la sociedad.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran, por una parte, efectuar una evaluación del gasto público y por otra, revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59, 120 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DE TEHUACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Datos Generales
3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento
4. Auditoría de Desempeño
5. Resultados de la Fiscalización Superior
6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones
7. Dictamen
8. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por 6 secciones:

Versión Pública

- Concepto
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del proceso de Fiscalización Superior
- Metodología
- Acciones preventivas
- Marco legal y normativa aplicable

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada, son datos considerados en el apartado de **Datos Generales.**

La **Auditoría Financiera y de Cumplimiento** tiene como objetivo, fiscalizar los estados e informes contables y presupuestarios con el fin de verificar y emitir una opinión del resultado de la gestión financiera y el cumplimiento de leyes y demás disposiciones aplicables.

En su proceso se aplicaron criterios de selección cualitativos y cuantitativos, según las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, además de las técnicas de auditoría que permitieron verificar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos y como elemento auxiliar en el desarrollo de la Fiscalización Superior se consideró la documentación remitida por el Auditor Externo, este apartado se integra por 5 secciones:

- Criterios de selección
- Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Alcance
- Procedimientos de Auditoría Aplicados
- Auditor Externo

La **Auditoría de Desempeño** busca verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas gubernamentales con la finalidad de promover una gestión gubernamental que atienda a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

En su desarrollo se comprueba que los planes y programas contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos de nivel superior, que el diseño de los programas cuente con un sustento metodológico suficiente, que las Entidades Fiscalizadas hayan implementado mecanismos de Control Interno que refuercen el cumplimiento de los objetivos. Además, se verifica que en la administración de los recursos públicos se hayan considerado criterios de perspectiva de género. Este apartado se integra por 5 secciones:

- Criterios de selección
- Objetivo de la Auditoría de Desempeño
- Alcance
- Procedimientos de Auditoría Aplicados
- Auditor Externo

Las observaciones, recomendaciones y acciones, en su caso, derivados de la revisión a la recaudación, captación, administración y cumplimiento de objetivos y metas, ejercicio y aplicación de los recursos públicos, así como su gestión y registro financiero, se encuentran en el apartado de los **Resultados de la Fiscalización Superior**.

Versión Pública

En el apartado **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones** se presenta una síntesis de los resultados de la fiscalización realizada a la Entidad Fiscalizada.

La opinión técnica que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, después de comprobar la congruencia y razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios, y demás documentos elaborados por la Entidad Fiscalizada, con apego a la normatividad aplicable, se presenta en el apartado del **Dictamen**.

Las **Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización,** en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas, se enuncian en este apartado.

El contenido del presente **INFORME INDIVIDUAL DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DE TEHUACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**, se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 03 de septiembre de 2019.

Dr. Alberto Javier Segovia Blumenkron
Encargado del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

Versión Pública

1. PREÁMBULO

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Puebla verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo a la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Puebla a finales de 2016 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, armonizado con las leyes generales y federales.

1.1 CONCEPTO

La Fiscalización Superior consiste en la revisión, supervisión, evaluación, control y seguimiento que se hace del ejercicio de los recursos públicos conforme a las disposiciones legales, además de verificar el cumplimiento a los objetivos contenidos en planes y programas de gobierno, con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental; así como detectar desviaciones y prevenir, corregir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.

1.2 OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en términos del artículo 31 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y tiene por objeto, entre otros:

Versión Pública

I. Revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los presupuestos, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

II. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de la ejecución de las leyes de ingresos y de egresos, el ejercicio de los Presupuestos de Egresos para verificar la forma y términos de los ingresos, egresos y los recursos provenientes de financiamientos, obligaciones y empréstitos; así como su cumplimiento con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

III. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; el alcance de las metas de indicadores y su relación con el Plan de Desarrollo correspondiente.

IV. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves, así como dar vista a las autoridades competentes por faltas administrativas no graves que se adviertan derivado de sus revisiones, auditorías e investigaciones.

1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Auditoría Puebla, en cumplimiento a sus atribuciones, realiza la función de Fiscalización Superior conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El proceso de Fiscalización Superior constituye el conjunto de actos comprendidos a partir de las facultades de revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio; entendiendo por ésta el documento que, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, deben presentar el Estado y los Municipios, en los términos y plazos que disponen la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y que contiene los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública que emana del registro de las operaciones llevadas a cabo a lo largo del año por las Entidades Fiscalizadas que ejercen un presupuesto público.

Derivado del análisis a la documentación requerida, la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios remitidos mensual y/o trimestral por las Entidades Fiscalizadas, así como los informes parciales, final y dictamen emitidos por el Auditor Externo Autorizado, los resultados de las visitas domiciliarias e inspecciones efectuadas; se emiten los resultados finales y observaciones preliminares, mismas que se dan a conocer a las Entidades Fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Una vez valoradas las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, se determina la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados finales y las observaciones preliminares, para elaborar el Informe Individual.

El Informe Individual correspondiente a cada Entidad Fiscalizada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de manera previa a la emisión del Informe General Municipal. Posterior a la presentación del Informe Individual, se notifica a las Entidades Fiscalizadas para que

Versión Pública

presenten, en su caso, la información y realicen las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes en los términos y plazos establecidos en la normatividad correspondiente.

Acciones a derivarse de la Fiscalización a la Cuenta Pública

De la revisión realizada a las Entidades Fiscalizadas pueden derivar acciones y previsiones consistentes en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, denuncias y responsabilidades administrativas citadas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Emisión de Informes y Seguimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior efectuada por la Auditoría Puebla, se emiten informes de carácter Individual y General, mismos que se presentan al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora.

Informe Individual

El Informe Individual corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública respectiva; mismo que debe presentar la Auditoría Puebla al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora, en términos y plazos de acuerdo a la ley.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, contendrá cuando menos la siguiente información:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión
- El cumplimiento del marco jurídico y normativo
- Los resultados de la fiscalización efectuada
- Las observaciones, recomendaciones y acciones
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones

Informe General

El Informe General, contiene el resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Estado, así como el correspondiente a los resultados de la Fiscalización Superior del conjunto de las Cuentas Públicas de los Municipios.

Es importante destacar que dichos informes tienen carácter público, por lo que se darán a conocer en la página de internet de la Auditoría Puebla, conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Versión Pública

Seguimiento

La Auditoría Puebla da seguimiento a las recomendaciones, acciones y previsiones emitidas como resultado de la Fiscalización Superior, así como la emisión de acciones supervenientes por la falta de atención o solventación de las Entidades Fiscalizadas, hasta su conclusión o solventación en los plazos y términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior.

Para tal efecto, se elabora un Reporte Semestral para informar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectora, el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas en los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas; en la misma fecha de ser presentados, se publican en la página de internet de la Auditoría Puebla para consulta de la ciudadanía.

1.4 METODOLOGÍA

La Auditoría Puebla ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos y del Sistema de Gestión de la Calidad. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Puebla revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas, los Auditores Externos Autorizados y la correspondiente a su Programa Presupuestario para evaluar su desempeño, en su caso, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Puebla, en términos generales se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

I. Auditoría de Cumplimiento Financiero

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente y se divide en:

Auditoría Financiera

Revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables, así como la forma y términos en que fueron

Versión Pública

recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados. En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas. En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad emitida por el CONAC.

Auditoría de Obra o Inversión Pública

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción; además, se verifican los bienes, servicios o volúmenes de obra ejecutada.

Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

II. Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Planeación de la Fiscalización Superior

La planeación para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal y la correspondiente a cada Municipio consiste en el conjunto de actividades que se realizan para integrar el Programa Anual de Auditorías, considerando aspectos financieros, los antecedentes de la Entidad Fiscalizada, obras y/o acciones ejecutadas, entre otros factores como la coordinación para la fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.

Para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, la planeación se clasifica en genérica y específica, como se explica a continuación:

a) **Planeación Genérica:** consiste en el procedimiento que permite la identificación de las principales actividades institucionales, conceptos de ingresos y de egresos.

b) **Planeación Específica:** establece el procedimiento para seleccionar, principalmente a partir de la Planeación Genérica, a las Entidades Fiscalizadas que se les practicará visita domiciliaria e inspecciones.

Un factor importante a considerar en la integración del Programa Anual de Auditorías es contar con personal auditor con conocimientos, capacidades, competencias técnicas e integridad profesional, por lo que se elabora cada año el programa de capacitación y actualización para los colaboradores de la Institución.

Versión Pública

En este sentido, el Código de Ética de la Auditoría Puebla establece directrices que orientan el actuar de todos los servidores públicos de la Institución, sin excepción de actividad, nivel o función, que permite consolidar la confianza y credibilidad de la sociedad en los resultados de la Fiscalización Superior emitidos; los principios que rigen el actuar del personal son:

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia
- Economía
- Disciplina
- Profesionalismo
- Objetividad
- Transparencia
- Rendición de cuentas
- Competencia por mérito
- Eficacia
- Integridad
- Equidad

Además, la Auditoría Puebla cuenta con Sistemas de Gestión que contribuyen a fortalecer la credibilidad y la confianza de la sociedad, permitiendo a su vez, el reconocimiento como una Institución impulsora de calidad a nivel nacional e internacional y la mejora continua. La revisión permanente de los Sistemas de Gestión se fundamenta en la "Cultura Organizacional" y en el cumplimiento del marco normativo que rige el actuar del personal, a fin de ejercer sus funciones con integridad y honestidad.

Ejecución de la Fiscalización Superior

Para la ejecución, conforme al Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, éstos pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

Por otra parte, en los procedimientos de auditoría aplicados se consideran las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, así como las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de auditoría gubernamental.

Informe y Seguimiento de la Fiscalización Superior

La evaluación de la evidencia se lleva a cabo con base en conocimientos técnicos y juicio profesional con la finalidad de obtener una opinión razonable sobre la documentación e información revisada y emitir los resultados de forma íntegra, objetiva e imparcial.

Versión Pública

Una vez concluida la etapa de ejecución se elabora el informe con base en los resultados obtenidos con el propósito de efectuar las acciones para su seguimiento.

Los Informes, tanto Individual como General, se presentan al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectora en los términos y plazos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior. De manera posterior a ser entregados, se publican en la página de la Auditoría Puebla para consulta de la ciudadanía, para ello, de acuerdo a las Normas Profesionales de Auditoría se emiten informes claros, concretos y objetivos elaborados con un lenguaje sencillo y accesible, con el propósito de contribuir a la toma de decisiones públicas y mejorar la gestión gubernamental.

1.5 ACCIONES PREVENTIVAS

Adicionalmente, para que las Entidades Fiscalizadas cumplan con sus obligaciones en tiempo y forma, a efecto de obtener resultados satisfactorios en torno a la Fiscalización Superior correspondiente se considera:

- Capacitar a los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas involucrados en el manejo de recursos públicos a través de cursos temáticos establecidos en un Programa Anual, a fin de que adquieran conocimientos teóricos, que les permitan desempeñar sus funciones con mayor eficacia.
- Proporcionar asesoría y orientación a los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas para evitar irregularidades con el propósito de fortalecer la rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos.
- Establecer y difundir lineamientos técnicos, para la entrega de documentación e información.

Diagrama 1
Proceso de Fiscalización Superior 2017

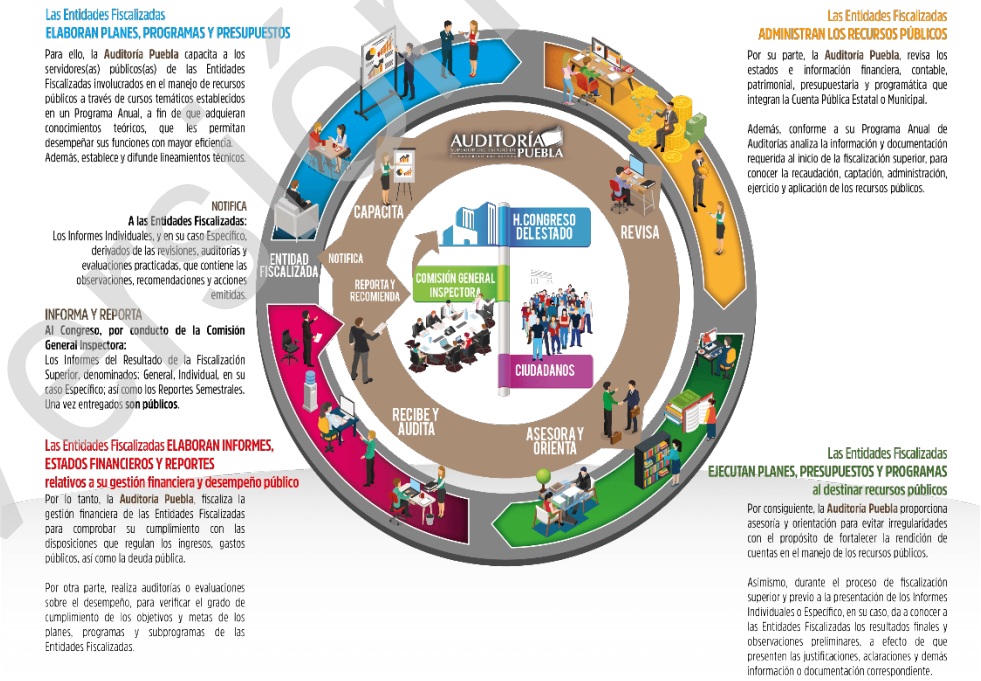

Versión Pública

Diagrama 2
Enfoque a Procesos de la Fiscalización Superior 2017

1.6 MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables y presupuestales, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla
- Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla
- Ley Orgánica Municipal
- Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal que corresponda
- Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal que corresponda
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

Versión Pública

2. DATOS GENERALES

La planeación, presupuestación, aplicación de recursos y control de los mismos deben encaminarse al cumplimiento del objeto social de la Entidad Fiscalizada. A continuación, se presentan los datos generales:

Cuadro
Información Básica

DATOS GENERALES	
Entidad Fiscalizada:	Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán
Domicilio legal:	3 Poniente Núm. 421, Centro, Tehuacán, Puebla.

3. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cinco secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados y Auditor Externo.**

3.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2017 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Versión Pública

3.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la documentación y los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán con la finalidad de verificar y emitir una opinión sobre:

- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y previsiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

3.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los Estados Financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera

Versión pública

- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Participaciones y Aportaciones

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Conciliaciones Bancarias
- Estados de Cuenta Bancarios
- Recibos Oficiales
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Participaciones y Aportaciones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Conciliaciones Bancarias
- Pólizas de Egresos
- Recibos Oficiales
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Versión Pública

Del universo seleccionado por $29,395,690.53, la muestra auditada por $19,402,580.03, se alcanzó una revisión del 66.00%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar si la Cuenta Pública, proporcionada por la Entidad Fiscalizada en los términos que marca la normatividad correspondiente, se encuentra aprobada por su Órgano de Gobierno y no contenga diferencias aritméticas en los Estados Financieros presentados.

Control Interno

Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un Sistema de Control Interno efectivo que aporte elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

Presupuesto de Egresos

Verificar que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Ingresos

Verificar el importe de los ingresos y otros beneficios de la Entidad Fiscalizada provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en su caso, estableciendo los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

Versión Pública

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales; así como la documentación que compruebe y justifique que el gasto cumpla con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes Estados Financieros generados.

Obra Pública

Revisar el importe destinado a la Construcción, Conservación de obras y Acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera en materia de Transparencia.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

Verificar que las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de Deuda Pública interna, derivada de la contratación de empréstitos, cumplan con la normatividad aplicable, en su caso.

3.5 AUDITOR EXTERNO

Para cumplir con lo establecido en las fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, del artículo 122, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación de autorizar previa convocatoria pública, a los Auditores Externos que con posterioridad contraten las Entidades Fiscalizadas.

En octubre de 2016, se publicó la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2017.

Dicho padrón, fue publicado en diciembre de 2016, emitiendo para tal efecto, los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2017.

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para el 2017 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en su función de Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a los porcentajes de revisión establecidos en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

Adicionalmente, el personal de esta Auditoría Superior, procedió a la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

Versión Pública

- El informe sobre el estudio y evaluación del Control Interno;
- El programa de auditoría;
- Los informes parciales, final y dictamen para considerar sus observaciones y seguimiento en el proceso de la Fiscalización Superior; y
- Papeles de trabajo, en su caso.

Asimismo, las observaciones y recomendaciones presentadas en la documentación referida con antelación, se analizaron para formar parte de la Fiscalización Superior, con la finalidad de tener elementos adicionales, que ayuden a prevenir conductas irregulares, así como contribuir a la mejora de la gestión pública y a la rendición de cuentas.

4. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva, y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de la Auditoría de Desempeño se integra de cinco secciones en las que se describen: los criterios de selección, el objetivo de la Auditoría de Desempeño, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2017 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

4.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Versión Pública

4.3 ALCANCE

Auditoría de Desempeño

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2017, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a $41,528,248.45, que representa el 77.26% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

4.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en el diseño de los Programas Presupuestarios se cumpla con los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente contenidos en los Programas Presupuestarios.

Revisión de recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

Versión Pública

Mecanismos de control interno

Verificar la existencia de mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas.

Perspectiva de género

Verificar el cumplimiento de los Programas Presupuestarios que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; o en su caso, que en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, así como los indicadores estratégicos y de gestión, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2017 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

a) Informes parciales, final y dictamen;
b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

Versión Pública

5. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

La Entidad Fiscalizada proporcionó la Cuenta Pública en los términos de la normatividad correspondiente.

Control Interno

Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

- Se verificó que el procedimiento de cobro o recepción de ingresos, describa el proceso para la recaudación de los ingresos que obtiene la Entidad Fiscalizada y de la documentación solicitada al contribuyente.
- Se verificó que la Entidad Fiscalizada emita un CFDI, ya sea global o por evento, y que cuente con los requisitos fiscales, por los ingresos obtenidos.
- Se verificó que cuente con procedimiento para la comunicación de las áreas administrativas que intervienen en el cobro de los ingresos que obtiene la Entidad Fiscalizada.
- Se verificó que la Entidad Fiscalizada cuente con procedimiento para el resguardo del efectivo y equivalentes por el cobro de los ingresos percibidos por la Entidad Fiscalizada.

Documentación Soporte Remitida:

Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos que especifica:

- Horarios de atención para la recaudación.
- Tipo de descuentos que establece su Ley de Ingresos.
- Si el dinero cobrado en el día es depositado o se queda a resguardo del tesorero.
- Periodicidad con que se deposita el dinero cobrado en el día.
- La cuenta bancaria en el que se deposita el dinero recaudado, es exclusivo para los ingresos propios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, Plan de Cuentas; Cláusula Décima Primera, Fracción I del CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31,

Versión Pública

fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

La Entidad Fiscalizada presenta procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, este cuenta con procedimientos de supervisión de los ingresos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0613-17-90/34-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementación continua de los puntos de mejora a sus procedimientos de recepción, cobro o destino de sus recursos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

- Se verificó que el procedimiento de pago por capítulo del gasto describa la secuencia, autorizaciones y la operación, correspondiente por las diversas erogaciones en el ejercicio y control del gasto público.

Documentación Soporte Remitida:

Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones que especifica:

Capítulo 1000 Servicios Personales

- La forma de autorizar los tabuladores de sueldos y salarios.
- La forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

Capítulo 2000 Materiales y Suministros.
Capítulo 3000 Servicios Generales.

- La conformación de un Comité de Adquisiciones.
- La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.
- La forma de elaboración de bitácoras por mantenimiento de bienes muebles.
- La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien y servicio que se necesite en cualquier área.
- La información y documentación soporte que se debe proporcionar al encargado de llevar a cabo el registro en el software contable. correspondiente a las adquisiciones de bienes y servicios.

Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

- La forma de celebrar convenios de transferencias de recursos. (El Organismo no celebra convenios de transferencia de recursos)
- La forma de realizar el trámite para autorización de pagos de ayudas sociales (descuentos a usuarios) aprobados por el Consejo de Vigilancia.
- La documentación e información que debe acompañar al descuento a usuarios.

Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

- La conformación de un Comité de Adquisiciones;
- La forma en que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.
- La forma del proceso administrativo en relación a baja de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.
- La forma de la verificación periódica de inventarios físicos por lo menos una vez al año y básicamente al cierre del ejercicio.

Versión Pública

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, Plan de Cuentas; Cláusula Décima Primera, fracción I del CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

La Entidad Fiscalizada presenta el procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, este cuenta con procedimientos de supervisión de las erogaciones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0613-17-90/34-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementación continua de los puntos de mejora a sus procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Presupuesto de Egresos

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

- Se verificó que la Entidad Fiscalizada proporcionó el Presupuesto de Egresos aprobado por su Órgano de Gobierno, conforme a la normatividad correspondiente.

Documentación Soporte Remitida:

Presupuesto de Egresos con las Clasificaciones del Formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado de la "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos" correspondiente al ejercicio 2017, que cumple con la (estructura o/y contenido):

- Clasificación por Objeto del Gasto:
- Estructura
- Contenido
- Clasificación Administrativa en:
- Estructura
- Contenido
- Clasificación Funcional:
- Estructura
- Contenido
- Clasificación Funcional del Gasto:
- Estructura
- Contenido
- Clasificación por tipo de Gasto:
- Estructura
- Contenido
- Prioridades de Gasto:

Versión Pública

- Estructura
- Contenido
- Programas y Proyectos:
- Estructura
- Contenido
- Analítico de Plazas:
- Estructura
- Contenido

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54 fracción IX inciso b de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículos 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Derivado del análisis y evaluación al formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado se determinó que fue elaborado de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0613-17-90/34-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, que cuente con una revisión en la elaboración del formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Ingresos

Otros Derechos. Por $2,497,235.02

Póliza I01AVC0010 05/01/2017 por $721,051.66
Póliza I02AVC0019 10/02/2017 por $190,910.95
Póliza I02AVC0023 13/02/2017 por $310,558.69
Póliza I04AVC0028 21/04/2017 por $280,107.40
Póliza I05AVC0062 26/05/2017 por $191,741.35
Póliza I07AVC0033 14/07/2017 por $293,836.60
Póliza I07AVC0063 27/07/2017 por $201,200.98
Póliza I05AVC0046 19/05/2017 por $307,827.39

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones de Otros Derechos.
- Se verificó que de los ingresos por concepto de Otros Derechos se expida un recibo oficial.
- Se verificó que se expida CFDI, por los ingresos recaudados por concepto de Otros Derechos.
- Se verificó que la operación de ingresos por concepto de Otros Derechos, se encuentre reconocida en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Versión Pública

- Se verificó que los ingresos recaudados por concepto de Otros Derechos, fuesen depositados en cuenta Bancaria de Recursos Fiscales.

Documentación Soporte Remitida:

- Póliza que refleje el registro contable y presupuestal.
- CFDI emitidos a los contribuyentes que lo solicitaron.
- CFDI emitido de forma global al público en general.
- Recibos Oficiales.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

- Póliza I04AVC0028 21/04/2017 por $280,107.40
- Póliza I05AVC0062 26/05/2017 por $191,741.35
- Póliza I07AVC0033 14/07/2017 por $293,836.60
- Póliza I07AVC0063 27/07/2017 por $201,200.98
- Póliza I05AVC0046 19/05/2017 por $307,827.39
- Estado de cuenta bancario en donde se reflejan los depósitos realizados por concepto de Otros Derechos de los meses de abril, mayo y julio de 2017.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0613-17-90/34-I-PO-01 Pliego de Observaciones.

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $1,274,713.72 (un millón doscientos setenta y cuatro mil setecientos trece pesos 72/100 M.N.)

Egresos

Sueldos base al personal permanente. Por $941,832.60

Póliza E080000085 15/08/2017 por $477,879.60
Póliza E080000086 30/08/2017 por $463,953.00

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de Sueldos base al personal permanente.
- Se verificó que cuente con CFDI por los Sueldos base al personal permanente.
- Se verificó que la operación por el pago de Sueldos base al personal permanente se encuentre reconocida en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Versión Pública

Documentación Soporte Remitida:

- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Evidencia del pago (transferencia electrónica).
- Escritos en los que menciona que se presentó en los domicilios particulares de quienes fungieron como Directores Generales del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán durante el ejercicio 2017, sin localizarlos.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

- Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos.
- Acta de la Sesión de Consejo en la que se aprobó el tabulador de las remuneraciones que perciben los servidores públicos.
- CFDI expedidos por las remuneraciones pagadas.
- Identificaciones oficiales.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0613-17-90/34-E-PO-01 Pliego de Observaciones.

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $941,832.60 (novecientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.)

Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.

Póliza E120000048 31/12/2017 por $502,900.89

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.
- Se verificó que cuente con CFDI por las Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.
- Se verificó que la operación por el pago de Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año se encuentre reconocida en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Documentación Soporte Remitida:

- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Evidencia del pago (transferencia electrónica).

Versión Pública

- Escritos en los que menciona que se presentó en los domicilios particulares de quienes fungieron como Directores Generales del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán durante el ejercicio 2017, sin localizarlos.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

- Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos.
- Acta de la sesión de consejo en la que se aprobó el tabulador de las remuneraciones que perciben los servidores públicos.
- CFDI expedidos por las remuneraciones pagadas.
- Identificaciones oficiales.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0613-17-90/34-E-PO-02 Pliego de Observaciones.

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $502,900.89 (quinientos dos mil novecientos pesos 89/100 M.N.)

Otras prestaciones sociales y económicas.

Póliza E060000067 30/06/2017 por $62,000.00

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de Otras prestaciones sociales y económicas.
- Se verificó que cuente con CFDI por Otras prestaciones sociales y económicas.
- Se verificó que la operación por el pago de Otras prestaciones sociales y económicas se encuentre reconocida en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Documentación Soporte Remitida:

- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Evidencia del pago (cheque).
- Identificación oficial.
- Escritos en los que menciona que se presentó en los domicilios particulares de quienes fungieron como Directores Generales del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán durante el ejercicio 2017, sin localizarlos.

Versión Pública

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

- Documento en el que se estipulen las primas que se van a pagar a los empleados, indicando los porcentajes o días que se pagarán anualmente.
- Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos.
- Acta de su Organo de Gobierno en la que se aprobó el tabulador de las remuneraciones que perciben los servidores públicos.
- CFDI expedidos por las remuneraciones pagadas.
- Identificaciones oficiales.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0613-17-90/34-E-PO-03 Pliego de Observaciones.

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $62,000.00 (sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)

Combustibles, lubricantes y aditivos.

Póliza E090000008 07/09/2017 por $343,811.63

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de Combustibles, lubricantes y aditivos.
- Se verificó que cuente con CFDI por los Combustibles, lubricantes y aditivos.
- Se verificó que cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente.
- Se verificó que la operación por la adquisición de Combustibles, lubricantes y aditivos se encuentre reconocida en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Documentación Soporte Remitida:

- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Evidencia del pago (cheque y transferencia electrónica).
- Bitácoras del consumo de combustibles, lubricantes y aditivos.
- Escritos en los que menciona que se presentó en los domicilios particulares de quienes fungieron como Directores Generales del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán durante el ejercicio 2017, sin localizarlos.

Versión Pública

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

- CFDI por los bienes adquiridos.
- Inventario de vehículos propiedad de la Entidad Fiscalizada.
- Proceso de adjudicación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0613-17-90/34-E-PO-04 Pliego de Observaciones.

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $343,811.63 (trecientos cuarenta y tres mil ochocientos once pesos 63/100 M.N.)

Arrendamiento de equipo de transporte.

Póliza E060000031 29/06/2017 por $660,252.51

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de Arrendamiento de equipo de transporte.
- Se verificó que cuente con CFDI por Arrendamiento de equipo de transporte.
- Se verificó que cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente.
- Se verificó que la operación por Arrendamiento de equipo de transporte, se encuentre reconocida en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Documentación Soporte Remitida:

- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Evidencia del pago (transferencia electrónica).
- Requisición de arrendamiento, así como la justificación de realizar el arrendamiento.
- CFDI por el equipo de transporte arrendado.
- Contrato.
- Escritos en los que menciona que se presentó en los domicilios particulares de quienes fungieron como Directores Generales del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán durante el ejercicio 2017, sin localizarlos.

Versión Pública

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

- Listado de personas a las que se les entregaron los vehículos arrendados.
- Listado de personas a las que se les brindó el servicio.
- Proceso de adjudicación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0613-17-90/34-E-PO-05 Pliego de Observaciones.

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $660,252.51 (seiscientos sesenta mil doscientos cincuenta y dos pesos 51/100 M.N.)

Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.

Póliza E080000025 08/08/2017 por $212,463.41

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.
- Se verificó que cuente con CFDI por Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.
- Se verificó que cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente.
- Se verificó que la operación por Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, se encuentre reconocida en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Documentación Soporte Remitida:

- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Requisiciones de mantenimiento.
- Evidencia del pago (cheque).
- CFDI por los artículos adquiridos o del servicio contratado.
- Contrato.
- Escritos en los que menciona que se presentó en los domicilios particulares de quienes fungieron como Directores Generales del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán durante el ejercicio 2017, sin localizarlos.

Versión Pública

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

- Inventario de bienes muebles propiedad del Ente Fiscalizado.
- Evidencia de recepción de los bienes adquiridos.
- Proceso de adjudicación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0613-17-90/34-E- PO-06 Pliego de Observaciones.

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $212,463.41 (doscientos doce mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 41/100 M.N.)

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Póliza E090000067 28/09/2017 por $39,184.50

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
- Se verificó que cuente con CFDI por Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
- Se verificó que cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente.
- Se verificó que la operación por Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, se encuentre reconocida en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Documentación Soporte Remitida:

- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Evidencia del pago (transferencia electrónica).
- CFDI por los artículos adquiridos o del servicio contratado.
- Requisiciones de mantenimiento.
- Evidencia de recepción de los bienes adquiridos.
- Escritos en los que menciona que se presentó en los domicilios particulares de quienes fungieron como Directores Generales del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán durante el ejercicio 2017, sin localizarlos.

Versión Pública

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

- Inventario de vehículos propiedad de la Entidad Fiscalizada.
- Bitácoras de mantenimiento del equipo de transporte.
- Contrato.
- Proceso de adjudicación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0613-17-90/34-E- PO-07 Pliego de Observaciones.

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $39,184.50 (treinta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)

Vehículos y equipo terrestre. Por $6,770,000.00

Póliza E060000047 13/06/2017 por $5,210,000.00
Póliza E080000083 02/08/2017 por $1,560,000.00

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de Vehículos y equipo terrestre.
- Se verificó que cuente con CFDI por Vehículos y equipo terrestre.
- Se verificó que cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente.
- Se verificó que la operación por Vehículos y equipo terrestre, se encuentre reconocida en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Documentación Soporte Remitida:

- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Evidencia del pago (transferencia electrónica).
- CFDI por los bienes adquiridos.
- Contrato.
- Escritos en los que menciona que se presentó en los domicilios particulares de quienes fungieron como Directores Generales del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán durante el ejercicio 2017, sin localizarlos.

Versión Pública

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

- Requisiciones de compra.
- Evidencia de recepción de los artículos adquiridos.
- Inventario de bienes muebles propiedad de la Entidad Fiscalizada.
- Resguardo de activo.
- Proceso de adjudicación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0613-17-90/34-E- PO-08 Pliego de Observaciones.

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $6,770,000.00 (seis millones setecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)

Arrendamiento de equipo de transporte. Por $981,870.40

Póliza E070000008 11/07/2017 por $106,140.00
Póliza E080000068 11/08/2017 por $203,638.00
Póliza E080000069 14/08/2017 por $106,140.00
Póliza E090000031 15/09/2017 por $106,140.00
Póliza E090000044 18/09/2017 por $ 27,318.00
Póliza E090000046 22/09/2017 por $ 21,854.40
Póliza E090000058 27/09/2017 por $ 58,000.00
Póliza E090000059 27/09/2017 por $ 58,000.00
Póliza E090000066 28/09/2017 por $ 34,800.00
Póliza E100000014 06/10/2017 por $106,140.00
Póliza E100000033 18/10/2017 por $ 34,800.00
Póliza E100000034 18/10/2017 por $ 58,000.00
Póliza E100000067 31/10/2017 por $ 34,800.00
Póliza E090000036 19/09/2017 por $ 26,100.00

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de arrendamiento de equipo de transporte.
- Se verificó que cuente con CFDI por Arrendamiento de equipo de transporte.
- Se verificó que cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente.

Versión Pública

- Se verificó que la operación por Arrendamiento de equipo de transporte, se encuentre reconocida en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Documentación Soporte Remitida:

- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Evidencia del pago (transferencia electrónica).
- CFDI por el equipo de transporte arrendado.
- Contrato.
- Escritos en los que menciona que se presentó en los domicilios particulares de quienes fungieron como Directores Generales del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán durante el ejercicio 2017, sin localizarlos.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

No presentó:

- Requisición de arrendamiento, así como la justificación de realizar el arrendamiento.
- Listado de personas a las que se les entregaron los vehículos arrendados.
- Proceso de adjudicación.
- Documentación en relación a la situación jurídica con respecto a la terminación anticipada de contrato entre la Empresa Olympia S. A de C.V., y el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán.
- La documentación que demuestre el beneficio para el Organismo Operador, así como para la población, en relación a la contratación de equipo de transporte para la recolección de residuos sólidos en el Municipio de Tehuacán.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 1 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0613-17-90/34-E- PO-09 Pliego de Observaciones.

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $981,870.40 (novecientos ochenta y un mil ochocientos setenta pesos 40/100 M.N.)

Obra Pública

La Entidad Fiscalizada no registro ni ejecuto Obra Pública.

Versión Pública

Deuda Pública y Disciplina Financiera

Contratación de Deuda Pública.

La Entidad Fiscalizada no registró ni contrató deuda.

Transparencia

La Entidad Fiscalizada proporcionó los formatos de los montos pagados por ayudas y subsidios y el de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, estos se encuentran conforme a la Norma del CONAC.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de enero de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

Sin embargo, la referida información y documentación no fue suficiente para solventar las observaciones preliminares, lo cual se puntualiza en este apartado y se refleja en el numeral 6.1 de este Informe.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

De la revisión de gabinete a los documentos financieros, se verificó que la Entidad Fiscalizada no presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Situación Financiera correspondientes al ejercicio 2017, por lo que esta entidad fiscalizadora no cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de los Aspectos Financieros.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61 determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios… incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:
a) …
b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

Versión Pública

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El CONAC establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, en donde se instruye que:

Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas

Por lo cual, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario:

- Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos

se haya cumplido con los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados elaborada con la Metodología de Marco Lógico.

Resultado

El Programa Presupuestario cumple con los elementos considerados en la Matriz de Indicadores para Resultados.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los 3 indicadores de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Versión Pública

Tabla 1
Cumplimiento de indicadores de Componentes
por Programas Presupuestarios 2017
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente		Indicador de Componente	% Cumplimiento de Componentes	Actividades	
Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos	1	Herramientas en la educación ambiental en la separación de desechos sólidos implementadas	Promedio de herramientas en la educación ambiental	100.00%	1	Realizar 12 jornadas de educación ambiental en la separación de desechos
	2	Instrumentos empleados para la limpieza de Tehuacán ejecutados	Promedio de instrumentos empleados para la limpieza de Tehuacán	100.00%	1	Realizar 24 jornadas de recolección, disposición final D.S.U y barrido en colonias del Municipio
	3	Mecanismos para optimizar el servicio para una ciudad más limpia desarrollados	Promedio de mecanismos en la optimización del servicio	100.00%	1	Realizar 720 registros de los reportes y quejas recibidas

Resultado

El Programa Presupuestario "Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos" contiene 3 indicadores de Componente que miden los bienes y servicios que produce el Programa para generar los resultados y el impacto esperado con su ejecución; los 3 indicadores evaluados a nivel de Componente, presentan un cumplimiento de 100%.

Gráfica 1
Cumplimiento de indicadores de Componentes
por Programas Presupuestarios 2017
(Porcentajes)

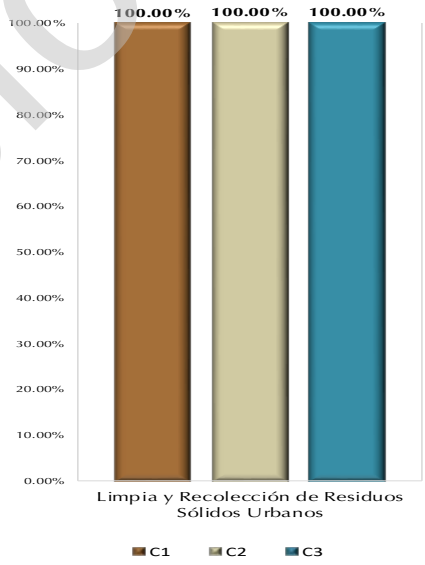

Versión Pública

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente, competente y pertinente que refleje que durante el ejercicio 2017 se haya llevado a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática.

No. 9034-05RED-01-2017 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Las acciones realizadas para la atención y justificación de esta recomendación, deberán ser consideradas en lo subsecuente.

Mecanismos de control interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

Por lo cual, se verificó la existencia de mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios, mediante la aplicación del cuestionario de Auditoría de Desempeño.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las siguientes funciones:

- Planeación y programación
- Seguimiento y evaluación
- Así como, verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna).

Versión pública

Para llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se cuenta con un sistema armonizado de rendición de cuentas, el cual considera lineamientos para regular su funcionamiento y establecer los criterios que se deberán atender en caso de solicitar alguna eliminación, modificación o alta de los elementos de los Programas Presupuestarios.
Asimismo, con el propósito de generar información oportuna que permita corregir posibles desviaciones en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, de manera anual se lleva a cabo una evaluación del avance que presentan dichos programas durante el ejercicio.

Los servidores públicos responsables de las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación, reciben capacitación orientada al desarrollo de sus competencias profesionales.

No. 9034-06CID-01-2017 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que en lo subsecuente se cuente con lo siguiente:

Áreas responsables de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.

Las cuales deberán encontrarse ubicadas formalmente tanto en la estructura organizativa, como en el marco normativo de la Entidad Fiscalizada.

Brindar capacitación en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción a los servidores públicos que laboran en ella.

Elaborar y difundir los códigos de ética y de conducta.

Perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso c), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar: que se cumplieron los objetivos de los programas (…) y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla establece, en su artículo 2, que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales, deberán observar que se ejerzan con base en criterios de (…) perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Por lo cual, mediante la aplicación del cuestionario de Auditoría de Desempeño se identificó si los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, para verificar su cumplimiento; en caso de no contar con ellos, verificar que en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género.

Resultado

Mediante la aplicación del cuestionario de Auditoría de Desempeño, se identificó que los Programas Presupuestarios, no contienen elementos que consideren criterios de perspectiva de género; asimismo, no

Versión Pública

se identificaron acciones con las que se atienda el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

No. 9034-07PGD-01-2017 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda a fin de que en lo subsecuente sus Programas Presupuestarios contengan elementos que consideren criterios de perspectiva de género, o en su caso, realicen acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (…), la Federación, las entidades federativas, los municipios… incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.
II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Por lo cual, mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

Resultado

La Entidad Fiscalizada publicó el Presupuesto de Egresos que considera el listado de programas estratégicos y de gestión.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Revisión de Recursos

Resultado

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de

Versión Pública

conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio sin número de fecha 28 de enero de 2019, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se consideró como no aclarado o justificado.

Mecanismos de control interno

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no cuenta con el área responsable de implementar controles adecuados y suficientes en la institución, la cual deberá encontrarse ubicada formalmente tanto en la estructura organizativa, como en el marco normativo de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, deberá brindar capacitación en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción a los servidores públicos que laboran en ella.

Así como, elaborar y difundir los códigos de ética y de conducta.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio sin número de fecha 28 de enero de 2019, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se consideró como no aclarado o justificado.

Perspectiva de género

Resultado

Mediante la aplicación del cuestionario de Auditoría de Desempeño, se identificó que los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no contienen elementos que consideren criterios de perspectiva de género; asimismo, no se identifican acciones con las que se atienda el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio sin número de fecha 28 de enero de 2019, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

Versión Pública

6. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

6.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Se determinó(aron) 13 observación(es) preliminar(es) de la(s) cual(es) generó(aron): 3 Recomendación(es) y 10 Pliego(s) de Observación(es).

6.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

7. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

Versión Pública

8. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Juan Carlos Moreno Valle Abdala
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

Versión Pública